



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO**  
**2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **106**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE EL RECICLAJE DE PAPEL, LATAS DE ALUMINIO Y BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D.S. EDISON BROCE URRIOLA.**

COMISIÓN: **POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO.**

Panamá, 11 de septiembre de 2014

Honorable Diputado  
**Adolfo Valderrama**  
Presidente  
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 11. Sep. 2014

Hora: 12:05 PM

Recepción: \_\_\_\_\_

Revisión: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Aprobada: \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

Rechazada: \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

Abstención: \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

Honorable Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de esta augusta Cámara el Anteproyecto de Ley **Que establece el reciclaje de papel, latas de aluminio y botellas plásticas desechables en Instituciones Públicas**, y que nos merece la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Reciclar es un proceso simple que nos puede ayudar a resolver muchos de los problemas creados por la forma de vida moderna.

Se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados. La utilización de productos reciclados disminuye el consumo de energía. Cuando se consuman menos combustibles fósiles, se generará menos CO2 y por lo tanto habrá menos lluvia ácida y se reducirá el efecto invernadero.

En el aspecto financiero, podemos decir que el reciclaje puede generar muchos empleos. Se necesita una gran fuerza laboral para recolectar los materiales aptos para el reciclaje y para su clasificación. Un buen proceso de reciclaje es capaz de generar ingresos.

Una definición bastante acertada nos indica que reciclar es cualquier “proceso donde materiales de desperdicio son recolectados y transformados en nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas”.

Podemos resaltar los objetivos del reciclaje de la siguiente manera:

Conservación o ahorro de energía, Conservación o ahorro de recursos naturales, Disminución del volumen de residuos que hay que eliminar, Protección del medio ambiente.

Es por ello que el reciclaje permite:

- Ahorrar recursos

- Disminuir la contaminación.
- Alargar la vida de los materiales aunque sea con diferentes usos.
- Ahorrar energía.
- Evitar la deforestación.
- Reducir el 80% del espacio que ocupan los desperdicios al convertirse en basura.
- Ayudar a que sea más fácil la recolección de basura.
- Tratar de no producir toneladas de basura diariamente que terminan sepultadas en rellenos sanitarios.
- Vivir en un mundo más limpio.

El reciclaje tiene beneficios obvios, sin embargo también existen algunos obstáculos que hay que superar.

Tal vez, el principal problema al que se enfrentan las personas cuando quieren generar un proceso de reciclaje, es la falta de educación de la sociedad en general sobre este aspecto.


Las sociedades en general no entienden lo que le está pasando al planeta, especialmente en lo que se refiere a los recursos naturales.

Los problemas sociales relacionados con el reciclaje no se solucionan solamente con la educación. Las sociedades tienden a resistirse a los cambios. El ciclo tradicional de adquirir – consumir – desechar es muy difícil de romper. Reciclar en la oficina o en el hogar requiere de un esfuerzo extra para separar los materiales. Siempre será más conveniente el hábito de arrojar todo hacia afuera.

La investigación ha hecho que sea posible la reducción de residuos, conduciendo al desarrollo de nuevas tecnologías, garantizando que el índice de recuperación y de reciclado de compuestos de cloro y productos derivados se incremente en el futuro. La instalación de varias plantas de reciclado de Materiales, da lugar a la creación de puestos de trabajo y un mejor empleo de los recursos en comparación a la incineración.

Es así, que presento este Anteproyecto de ley que estimulará la participación de las Instituciones Públicas, cumpliendo así con el propósito de proteger la salud del pueblo y la calidad del ambiente a la vez que se recuperan recursos con el potencial de ser reutilizados como materia prima en la elaboración de otros productos.

Por lo antes expuesto, presento a la honorable Asamblea Nacional este anteproyecto de ley a fin de que se dé el trámite correspondiente.

  
**H.D.S. Edison Broce Urriola**  
**Circuito 8-8**

Presentación 11. Sept. 2014

hora 12:05 H.O.

Votos

Votos

Votos

Votos

**PROYECTO DE LEY No.**

De 11 de septiembre de 2014

**QUE ESTABLECE EL RECICLAJE DE PAPEL, LATAS DE ALUMINIO Y  
BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** La presente Ley establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de papel, latas de aluminio y botellas plásticas desechables en las Instituciones Públicas.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objeto prevenir la generación de Residuos de papel, latas de aluminio y botellas plásticas desechables, así como fomentar la reutilización, el reciclado, valorización y reducción del impacto ambiental de los Residuos.

**Artículo 3.** Para los fines de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

**1. Centros de Acopio:** Lugares donde se recibe el material reciclable debidamente separado para ser transportado directamente al mercado, a las instalaciones de reciclaje o de almacenaje.

**2. Reducción:** Se refiere al resultado de la eliminación o cambios al diseño, manufactura, empaque, utilización y manejo de productos de forma que se disminuya su volumen y peligrosidad una vez terminada su vida útil.

**3. Reciclaje:** Proceso mediante el cual los desperdicios sólidos son recogidos, separados, procesados y reutilizado y en forma de materia prima o productos.

**Artículo 3.** Constituyen objetivos específicos de política ambiental de esta Ley:

1. La protección del ambiente en relación a la contaminación causada por los Residuos de papel, latas de aluminio y botellas plásticas desechadas en las Instituciones Públicas.

2. La modificación de la conducta ambiental de todos los que intervienen en el ciclo de vida de estos residuos.

3. El resguardo de la salud pública.

4. La reducción de la generación de Residuos de papel, latas de aluminio y botellas plásticas desechables.

5. La creación de soluciones sustentables y eficientes, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y valorización de Reciclaje.

7. La incorporación del principio de responsabilidad del funcionario público ante este problema.

8. El diseño y la implementación de campañas de educación ambiental y sensibilización, a fin de lograr el más alto cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, mediante el logro de una masiva participación de los funcionarios públicos.

**Artículo 4.** Las autoridades competentes de cada Institución serán responsables de la gestión integral de los residuos de papel, latas de aluminio y botellas plásticas producidas en cada institución, y deberán establecer las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

**Artículo 5** Las entidades Públicas tendrán la responsabilidad de implantar y hacer cumplir esta Ley. En adición a sus otros poderes y responsabilidades, las Instituciones Públicas deberán:

1. Cada Institución pública deberá, en un período de 6 meses luego de aprobada esta ley, aprobar una ordenanza para establecer un Plan de Reciclaje que esté en conformidad con esta Ley.
2. El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de desperdicios que se depositan en vertederos, disponiéndose que el plan inicial tendrá como meta la reducción y reciclaje.
3. El Plan de Reciclaje será de carácter operacional, ambientalmente seguro y económicamente viable.
4. Cada Institución Pública informará sobre las actividades de reciclaje llevadas a cabo durante el año a la Autoridad Nacional del Ambiente. La Autoridad determinará la fecha para someter tal informe, disponiéndose que éste deberá incluir:
  - actividades educativas realizadas;
  - la cantidad de desperdicios recolectados por institución y por tipo de desperdicio;
  - nivel de participación de cada institución en las actividades de reciclaje;
  - una descripción de las actividades de reciclaje llevadas a cabo, sus logros y limitaciones;
  - actividades de reciclaje en progreso;

**Artículo 6.** Se faculta a las Instituciones Públicas para, en conformidad con lo establecido en los Programas y de ser necesario, contratar con la empresa privada el servicio de recogido y transportación del material reciclable.

**Artículo 5.** Esta Ley comenzará a regir a los doce meses de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 11 de septiembre de 2014, por el suscrito Honorable Diputado Suplente Edison Broce Urriola.



**H.D.S. Edison Broce Urriola.**

**Circuito 8-8**